REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

1ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL ESCRIBANO DARDO ORTIZ
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA EL SEÑOR MARIO FARACHIO Y EL DR. HECTOR S. CLAVIJO

SUMARIO

	Página
1) **Texto de la citación**	1
2) **Asistencia**	1
3) **Apertura del primer período de sesiones ordinarias de la XLIII Legislatura**	1
4) **Asuntos entrados**	2
- Mensaje de la Corte Electoral por el que se da cuenta del resultado afirmativo del plebiscito por el que se modifica el artículo 67 de la Constitución de la República.	
5) **Ex-legisladores Héctor Gutiérrez Ruiz, Zelmar Michelini, Wilson Ferreira Aldunate y Rodney Arismendi. Homenaje a su memoria**	5
- Manifestaciones del señor legislador Pérez.	
- Se resuelve que la Asamblea General guarde de pie un minuto de silencio en homenaje a los extintos ex-legisladores.	
6) **Batallón Florida. Desfile en homenaje al Parlamento de la República**	5
- El señor Presidente del Cuerpo invita a los señores legisladores y al público en general a que concuran a este acto.	
7) **Se levanta la sesión**	5

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 12 de febrero de 1990.

La ASAMBLEA GENERAL se reunirá el próximo jueves 15 a la hora 17, a fin de proceder a la apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones de la XLIII Legislatura.

LA SECRETARIA"

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Sergio Abreu, Mariano Arana, José Germán Araújo, Danilo Astori, Hugo Batalla, Walter Belvisi, Juan Carlos Blanco, Federico Bouza, Alberto Brause, Leopoldo Bruera, Carlos Cassina, Carlos W. Cigliuti, Wilson Elso Goni, Renato Gargano, Dante Irurtia, Raumar Jude, José Korzeniak, Pablo Millor, Carlos**

Julio Pereyra, Jaime Pérez, Ignacio de Posadas, Juan Raffo, Juan Ramírez, Américo Ricaldoni, Jorge Silveira Zavala, Manuel Singlet, Alberto Zumarán y los señores representantes **Guillermo Alvarez, Agapito Alvarez Viera, Juan Justo Amaro Cedrés, Oscar Amorín, Néstor Andrade, Luis Alberto Andriolo, Marcelo Antonaccio, Juan Carlos Ayala, Javier Barrios Anza, José Bayardi, Carmen Beramendi, Carlos Bertacchi, Luis Batlle Bertolini, Thelman Borges, Federico Bosch, Mario Cantón, Cayetano Capeche, Tabaré Caputi, Marcos Carámbula, Gonzalo Carámbula, Jorge Conde Montes de Oca, Hugo Cores, Jorge Coronel Nieto, Alberto Couriel, Wilson Craviotto, Jorge Chapper, Guillermo Chifflet, Eber da Rosa Vázquez, Armando Da Silva Tavares, Daniel H. Delgado Sicco, Daniel Díaz Maynard, José E. Díaz, Yamandú Fau, Eduardo Fazzio, Juan Raúl Ferreira, Otto Fernández, Luis Alberto Ferrizo, Carlos M. Garat, Alem García, Daniel García Pintos, Hugo A. Giupponi, Humberto A. González Perla, Ramón Guadalupe Chocho, Antonio Guerra, Juan M. Gutiérrez, Felipe Haedo Harly, Luis Alberto Heber Fontana, Arturo Heber Fülgraff, Luis A. Hierro López, Doreen Ibarra, Nereo Felipe Lateulade, Ramón Legnani, Oscar Lenzi, Héctor Lescano, León Lev, José Losada, Jorge Machiñena, Oscar Magurno, Luis E. Mallo, Ruben Matínez Huelmo, Abayubá Martorell Libram, Eden Melo Santa Marina, Rafael Michelini, Néstor Moreira Graña, Antonio Morell, Francisco Ortiz, Alba E. Osores de Lanza, Agapo Luis Palomeque, Ramón Pereira Pabén, Gonzalo M. Piana Effingerf, Heber Pinto, Ana Lía Piñeyrúa, Carlos Pita, Luis B. Pozzolo, Sergio Previtali, Baltasar Prieto, Walter Riesgo Larraz, Ricardo Rocha Imaz, A. Francisco Rodríguez Camusso, Ambrosio Rodríguez, Matilde Rodríguez de Gutiérrez Ruiz, María C. Rubio Fernández, Wilson Sanabria, Rafael Sanseviero, Diana Saravia Olmos, Helios Sarthou, Edison Sedarri Luaces, Aldorio Silveira, Juan Adolfo Singer, Heriberto Sosa Acosta, Guillermo Stirling, Nicolás Storace Montes, Héctor Martín Sturla, Pedro Suárez Lorenzo, Carlos Suárez Lerena, Andrés Toriani, Jaime Mario Trobo, Roberto Vázquez Platero y Alejandro Zorrilla Llamas.**

FALTAN: con licencia los señores representantes **Juan Justo Amaro y Alejandro Atchugarry**; y con aviso, los señores senadores **Bari González, Walter Santoro y Omar Urioste.**

3) APERTURA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA XLIII LEGISLATURA

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 30 minutos)

-Señores miembros de la Asamblea General: en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República declaro abierto el Primer Período de Sesiones Ordinarias de la XLIII Legislatura.

4) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Mesa da cuenta que la Corte Electoral ha confirmado el resultado afirmativo del plebiscito por el que se modifica el artículo 67 de la Constitución de la República".

-Insértese en el Diario de Sesiones y dispónese la publicación en el Diario Oficial.

(Texto del mensaje:)

"II) Que de acuerdo a los datos proporcionados por las comisiones de funcionarios encargados de examinar las actas confeccionadas por las Juntas Electorales, resulta que el número total de votantes el día 26 de noviembre de 1989 fue de 1.970.586 (un millón novecientos setenta mil quinientos ochenta y seis) y que los votos en favor de la reforma constitucional sumaron 1.681.592 (un millón seiscientos ochenta y un mil quinientos noventa y dos) lo que supera la mayoría absoluta de los ciudadanos que concurrieron a los comicios y representan más del treinta y cinco por ciento del total de inscriptos en el Registro Cívico Nacional.

LA CORTE ELECTORAL DECLARA:

Que el proyecto de reforma constitucional presentado ante el Presidente de la Asamblea General el día 25 de mayo de 1989 por los ciudadanos preindicados, cuyo texto establece:

"**Artículo 1º.** Agréganse al artículo 67 de la Constitución vigente los siguientes incisos:

Los ajustes de las asignaciones de jubilación y pensión no podrán ser inferiores a la variación del Indice Medio de Salarios, y se efectuarán en las mismas oportunidades en que se establezcan ajustes o aumentos en las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central.

Las prestaciones previstas en el inciso anterior se financiarán sobre la base de:

A) Contribuciones Obreras y patronales y demás tributos establecidos por ley. Dichos recursos no podrán ser afectados a fines ajenos a los precedentemente mencionados; y B) La asistencia financiera que deberá proporcionar el "Estado, si fuera necesario".

"**Artículo 2º.** Agrégase a las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución vigente, la siguiente:

V) La presente reforma del artículo 67 entrará en vigencia a partir del 1º de mayo de 1990. En ocasión del primer ajuste a realizarse con posterioridad a esa fecha, el mismo se hará como mínimo en función de la variación operada en el Indice Medio de Salarios entre el 1º de enero de 1990 y la fecha de vigencia de dicho ajuste".

"**Artículo 3º.** Comuníquese, etc.

y que fuera sometido a decisión plebiscitaria el día 26 de noviembre de 1989, alcanzó las mayorías requeridas para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el artículo 331, literal B) inciso 2º de la Constitución de la República.

Remítase testimonio de la parte pertinente de esta acta a la Asamblea General y al Poder Ejecutivo".

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Renán Rodríguez
Presidente

Alfonso Mario Cataldi
Secretario Letrado

Montevideo, 5 de febrero de 1990.

Señor Presidente de la
Asamblea General
Dr. Enrique E. Tarigo

Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en conocimiento de ese Alto Cuerpo, que la Corte Electoral en acuerdo de hoy, resolvió proclamar que el proyecto de Reforma Constitucional presentado el 25 de mayo de 1989, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 331 letra A de la Constitución de la República, alcanzó en el acto eleccionario y plebiscitario realizado el 26 de noviembre ppdo., las mayorías requeridas para su aprobación por el artículo 331, letra B, inciso 2º de la citada Constitución.

Transcríbole a continuación la parte pertinente del acta que contiene la declaración de la Corte:

"**VISTA:** La promoción de enmiendas constitucionales presentada al Presidente de la Asamblea General el día 25 de mayo de 1989 por ciudadanos que manifestaron representar el 10% de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, en ejercicio del derecho consagrado en el literal A) del artículo 331 de la Constitución de la República.

RESULTANDO: I) Que a la fecha de presentación del proyecto de reforma constitucional a la Asamblea General, la cantidad de inscripciones cívicas habilitadas ascendía a 2.302.771 (dos millones trescientas dos mil setecientas setenta y una), de acuerdo a la información oportunamente proporcionada por el Registro Electoral.

II) Que remitidos al Organismo los paquetes que contenían los legajos con las firmas de adherentes al proyecto, se dispuso se practicaran las operaciones de recuento y cotejo. Cumplida dicha tarea, la Oficina Nacional Electoral informó que se había comprobado la autenticidad de 230.278 (doscientas treinta mil doscientas setenta y ocho) firmas, así como la vigencia de las inscripciones cívicas de los firmantes.

III) Que, en mérito a ello, esta Corporación declaró que el número de ciudadanos que suscribían el proyecto había sobrepasado la cantidad del diez por ciento de los inscriptos en el Registro Cívico Nacional exigido por el literal A) del artículo 331 de la Constitución e hizo saber que el mismo sería plebiscitado en el acto eleccionario a realizarse el día 26 de noviembre de 1989.

CONSIDERANDO: I) Que el total de inscriptos hábiles para el día del acto eleccionario y plebiscitario, con exclusión de las personas que sólo tenían derecho al voto dada su calidad de extranjeros residentes (artículo 78 de la Constitución), era de 2.319.022 (dos millones trescientos diecinueve mil veintidós) y que el treinta y cinco por ciento de dicha cifra alcanza a 811.658 (ochocientos once mil seiscientos cincuenta y ocho) ciudadanos.

En Montevideo a cinco de febrero de mil novecientos noventa, siendo las 12 horas se reúne en su sede en sesión extraordinaria la Corte Electoral.

Asisten los señores don Renán Rodríguez, doctor don Carlos A. Urruty, don Lauro Tarán, don Juan Carlos Furest, don José Radiccioni, doctor don Eduardo Carzolio, doctor don Darwin Machado y doctor don Pablo García Pintos.

No se encuentra presente el Ministro doctor Hernán Pucurull quien se halla en la República de Nicaragua como observador del acto eleccionario que se desarrolla en dicho país.

Preside el señor Renán Rodríguez.

Actúan en Secretaría los doctores Alfonso Mario Cataldi y José Luis Bellani Cánepa.

Abierto el acto se da lectura al informe de las Comisiones designadas para proyectar la adjudicación de cargos y las correspondientes proclamaciones para el período 1990-1995 en la Presidencia y Vice-Presidencia de la República, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes (limitado en este último caso a lo establecido en los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley Nº 7912).

Asimismo y de acuerdo a lo indicado, informan los resultados del acto plebiscitario que se realizara conjuntamente con la Elección Nacional.

De dicho informe resulta que votaron por sí el proyecto de reforma, ampliando el artículo 67 y las disposiciones transitorias y especiales de la Constitución, plebiscitado con el acto eleccionario realizado el día 26 de noviembre de 1989, 776.105 (setecientos setenta y seis mil ciento cinco) electores en el departamento de Montevideo, 191.629 (ciento noventa y un mil seiscientos veintinueve) en el departamento de Canelones, 56.633 (cincuenta y seis mil seiscientos treinta y tres) en el departamento de Maldonado, 36.704 (treinta y seis mil setecientos cuatro) en el departamento de Rocha, 26.955 (veintiseis mil novecientos cincuenta y cinco) en el departamento de Treinta y Tres, 45.431 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno) en el departamento de Cerro Largo, 51.532

(cincuenta y un mil quinientos treinta y dos) en el departamento de Rivera, 36.382 (treinta y seis mil trescientos ochenta y dos) en el departamento de Artigas, 50.802 (cincuenta mil ochocientos dos) en el departamento de Salto, 54.205 (cincuenta y cuatro mil doscientos cinco) en el departamento de Paysandú, 25.637 (veinticinco mil seiscientos treinta y siete) en el departamento de Río Negro, 46.976 (cuarenta y seis mil novecientos setenta y seis) en el departamento de Soriano, 65.822 (sesenta y cinco mil ochocientos veintidós) en el departamento de Colonia, 48.765 (cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco) en el departamento de San José, 14.208 (catorce mil doscientos ocho) en el departamento de Flores, 40.110 (cuarenta mil ciento diez) en el departamento de Florida, 30.900 (treinta mil novecientos) en el departamento de Durazno, 37.296 (treinta y siete mil doscientos noventa y seis) en el departamento de Lavalleja y 45.500 (cuarenta y cinco mil quinientos) en el departamento de Tacuarembó, haciendo un total general de 1.681.592 (un millón seiscientos ochenta y un mil quinientos noventa y dos) sufragios.

Teniendo presente que para el acto mencionado se registraba un total de 2.319.022 (dos millones trescientos diecinueve mil veintidós) habilitados y habiendo sufragado en el mismo un total de 1.970.586 (un millón novencientos setenta mil quinientos ochenta y seis) electores en la cifra mayor de cargos nacionales, los sufragios válidos en favor del proyecto plebiscitado, superan el 35% de los ciudadanos habilitados y el 50% de los votantes correspondiendo, en consecuencia, la aprobación de la reforma propuesta con arreglo a lo establecido en el artículo 331 literal b) de la Constitución.

En función de estos resultados la Corte Electoral adopta la siguiente resolución:

VISTA: La promoción de enmiendas constitucionales presentada al Presidente de la Asamblea General el día 25 de mayo de 1989 por ciudadanos que manifestaron representar el 10% de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, en ejercicio del derecho consagrado en el literal A) del artículo 331 de la Constitución de la República.

RESULTANDO: I) Que a la fecha de presentación del proyecto de reforma constitucional a la Asamblea General, la cantidad de inscripciones cívicas habilitadas ascendía a 2.302.771 (dos millones trescientas dos mil setecientas setenta y una), de acuerdo a la información oportunamente proporcionada por el Registro Electoral.

II) Que remitidos al Organismo los paquetes que contenían los legajos con las firmas de adherentes al proyecto, se dispuso se practicaran las operaciones de recuento y cotejo. Cumplida dicha tarea, la Oficina Nacional Electoral informó que se había comprobado la autenticidad de 230.278 (doscientas treinta mil doscientas setenta y ocho) firmas, así como la vigencia de las inscripciones cívicas de los firmantes.

III) Que, en mérito a ello, esta Corporación declaró que el número de ciudadanos que suscribían el proyecto había sobrepasado la cantidad del diez por ciento de los inscriptos en el Registro Cívico Nacional exigido por el literal A) del artículo 331 de la Constitución e hizo saber que el mismo sería plebiscitado en el acto eleccionario a realizarse el día 26 de noviembre de 1989.

CONSIDERANDO: I) Que el total de inscriptos hábiles para el día del acto eleccionario y plebiscitario, con exclusión de las personas que sólo tenían derecho al voto dada su calidad de extranjeros residentes (artículo 78 de la Constitución), era de 2.319.022 (dos millones trescientos diecinueve mil veintidós) y que el treinta y cinco por ciento de dicha cifra alcanza a 811.658 (ochocientos once mil seiscientos cincuenta y ocho) ciudadanos.

II) Que de acuerdo a los datos proporcionados por las comisiones de funcionarios encargados de examinar las actas confeccionadas por las Juntas Electorales, resulta que el número total de votantes el día 26 de noviembre de 1989 fue de 1.970.586 (un millón novecientos setenta mil quinientos ochenta y seis) y que los votos en favor de la reforma constitucional sumaron 1.681.592 (un millón seiscientos ochenta y un mil quinientos noventa y dos) lo que supera la mayoría absoluta de los ciudadanos que concurrieron a los comicios y representan más del treinta y cinco por ciento del total de incriptos en el Registro Cívico Nacional.

LA CORTE ELECTORAL DECLARA:

Que el proyecto de reforma constitucional presentado ante el Presidente de la Asamblea General el día 25 de mayo de 1989 por los ciudadanos preindicados, cuyo texto establece:

"Artículo 1º. - Agréganse al artículo 67 de la Constitución vigente los siguientes incisos:

Los ajustes de las asignaciones de jubilación y pensión no podrán ser inferiores a la variación del Indice Medio de Salarios, y se efectuarán en las mismas oportunidades en que se establezcan ajustes o aumentos en las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central.

Las prestaciones previstas en el inciso anterior se financiarán sobre la base de:

A) Contribuciones obreras y patronales y demás tributos establecios por ley. Dichos recursos no podrán ser afectados a fines ajenos a los precedentemente mencionados; y

B) La asistencia financiera que deberá proporcionar el Estado, si fuera necesario".

"Artículo 2º. - Agrégase a las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución vigente, la siguiente:

V) La presente reforma del artículo 67 entrará en vigencia a partir del 1º de mayo de 1990. En ocasión del primer ajuste a realizarse con posterioridad a esa fecha, el mismo se hará como mínimo en función de la variación operada en el Indice Medio de Salarios entre el 1º de enero de 1990 y la fecha de vigencia de dicho ajuste".

"Artículo 3º. - Cominíquese, etc".

y que fuera sometido a decisión plebiscitaria el día 26 de noviembre de 1989, alcanzó las mayorías requeridas para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el artículo 331, literal B) inciso 2º de la Constitución de la República.

Remítase testimonio de la parte pertinente de esta acta a la Asamblea General y al Poder Ejecutivo. RENAN RODRIGUEZ. Presidente. CARLOS A. URRUTY. Vice Presidente. LAURO TARAN. JUAN CARLOS FUREST. JOSE RADICCIONI. EDUARDO CARZOLIO. DARWIN MACHADO. PABLO GARCIA PINTOS. Ministros. ALFONSO MARIO CATALDI. JOSE LUIS BELLANI CANEPA. Secretarios Letrados. Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que obra en la Secretaría de la Corte Electoral. El cumplimiento de lo dispuesto y para la Asamblea General se expide el presente en Montevideo a 5 de febrero de mil novecientos noventa.

Alfonso Mario Cataldi
Secretario Letrado"

5) EX-LEGISLADORES HECTOR GUTIERREZ RUIZ, ZELMAR MICHELINI, WILSON FERREIRA ALDUNATE Y RODNEY ARISMENDI. Homenaje a su memoria.

SEÑOR PEREZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PEREZ. - No sé si mi propuesta está dentro del Reglamento, pero al asistir a esta Asamblea General y, en particular, al estar recibiendo lo que podríamos llamar los efluvios de esta Sala, no puedo desprenderme del recuerdo del que fuera Presidente del Cuerpo en el año 1972, el señor representante Héctor Gutiérrez Ruiz. Tampoco podemos dejar de recordar al ex-senador, señor Zelmar Michelini, ni de una personalidad que en aquel año, en la Asamblea General, talló tan alto, como la del señor Wilson Ferreira Aldunate. Debemos mencionar también a una persona muy cara para nuestro Partido, quien durante 25 años consecutivos fuera representante nacional y, si el destino no le hubiera jugado una mala pasada, hoy sería senador de la República. Me refiero al señor Rodney Arismendi.

Por lo expuesto, formulo moción en el sentido de que la Asamblea General -y desde ya descuento que este sentimiento debe ser compartido por todos- les rinda un minuto de silencio en homenaje a estas cuatro extraordinarias personalidades.

SEÑOR SILVEIRA ZAVALA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SILVEIRA ZAVALA. - Señor Presidente: creo que el planteamiento de este tema no se ajusta al Reglamento; dentro de las funciones de la Asamblea General no está el tratar otros temas que los incluidos en el orden del día.

Aclaro que no tengo ningún inconveniente en votar los homenajes propuestos, pero creo que cada uno de nosotros con humildad y con modestia podríamos, en esta Asamblea General, recordar las voces más augustas y más altas de la República, que han pasado por este recinto y que nos honran con su trayectoria. Podría nombrar a don Luis Alberto de Herrera. Por él me pondría de pie. Del mismo modo podría recordar a otras figuras de otros partidos que han honrado al país y a las instituciones republicanas y democráticas. Aspiramos, humildemente, a ser merecedores, por lo menos cuando pasemos por este recinto, a que se nos recuerde, siquiera, como modestos servidores de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor legislador Pérez.

(Se vota:)

-115 en 123. **Afirmativa.**

La Mesa invita a los integrantes de la Asamblea General y asistentes a las Barras a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

(Así se hace:)

6) BATALLON FLORIDA. Desfile en homenaje al Parlamento de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. - Antes de dar por terminado el acto, la Mesa tiene el agrado de invitar a los señores legisladores y público en general a que concurran al homenaje tradicional que las Fuerzas Armadas, representadas por el Batallón Florida, rinden al Parlamento de la República.

7) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - No habiendo más asuntos para considerar, queda levantada la sesión.

(Así se hace)

(Es la hora 17 y 36 minutos).

ESC. DARDO ORTIZ
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dr. Héctor S. Clavijo
Secretarios

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

Depósito Legal Nº 205.148/90